

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 16-28058- -3	FECHA: 2016-05-18 10:39:57
DEP: 2020 DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES	EVE: 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
TRA: 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II	FOLIOS: 2
ACT: 430 REQUERSOLICITA	

DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020

Bogotá, D.C.,

Abogado(a)/Señor(a)

JOSE ANDRES RINCON USCATEGUI

Asunto:	Radicación:	16-28058- -3
	Trámite:	11
	Evento:	378
	Actuación:	430
	Oficio:	5853
	Folios:	2

Teniendo en cuenta que al momento de presentar la solicitud mediante escrito radicado el 05 de febrero del 2016 bajo el número 16-028058-00000-0000, la solicitante confiere poder para actuar al doctor José Andrés Rincón Uscategui, adjuntando para tal efecto el documento de poder debidamente diligenciado, visible en la página 1 del cuaderno administrativo, es procedente revocar en su totalidad el oficio N° 4552 de fecha 26 de abril del 2016 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento a nombre del apoderado, en los siguientes términos:

Como resultado de la solicitud de divisional, con fundamento en el Artículo 36 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Solicitud de Divisionales

De conformidad con el artículo 36 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina, en concordancia con el numeral 1 de la letra G, del artículo 4 del Convenio de la Unión de Paris, a solicitud de la Oficina Nacional Competente o a petición del solicitante, se podrán solicitar divisionales de la solicitud de patente.

Que de conformidad con la Decisión 486 y el Capítulo Primero, Título X de la Circular Única, se podrá solicitar la división de la solicitud de una patente siempre y cuando (i) No se amplíe la protección que corresponde a la materia inicialmente solicitada, (ii) La división se realice de forma literal, teniendo en cuenta la numeración de las reivindicaciones de forma consecutiva, (iii) La memoria descriptiva este acorde con la división de la materia realizada, (iv) El formulario de solicitud de divisional esté debidamente diligenciado y acompañado de los documentos que fueran necesarios para formar las solicitudes fraccionarias, (v) El pago de las tasas correspondientes.

Que de conformidad con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, cuando la Entidad constate que una solicitud está incompleta, podrá requerir al peticionario para que la complete.

Expediente 16-28058- -3

Superintendencia de Industria y Comercio: Cra 13 No. 27- 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 10 - PBX: (571) 5870000
E-mail: contactenos@sic.gov.co - Bogotá D.C., Colombia.

Señor ciudadano la entidad le ofrece los siguientes canales para hacer seguimiento a su solicitud así:
Página web: www.sic.gov.co
Centro de atención telefónica en Bogotá: 5920400
Línea gratuita a nivel nacional: 018000 910165
Kiosco Informático Centro Comercial Gran Estación en Bogotá

2. Caso Particular

Como resultado del análisis de la solicitud de divisional del expediente de la referencia, se le comunica que:

Dicha solicitud está incompleta porque la memoria descriptiva no es acorde con la división de la materia realizada. Tampoco se cumplió con el pago de la tasa de examen de patentabilidad según el procedimiento del numeral 1.2.2.3.2.2 del Título X de la Circular Única, y de acuerdo a la resolución de tasas vigentes del año 2016.

En cumplimiento del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de un mes contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente comunicación, prorrogable por un término igual.

En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, se decretará el desistimiento y el archivo de la actuación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JESÚS FERNEL GARCÍA GARCÍA
Director de Nuevas Creaciones (E)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 2016-05-24

Elaboró: Julian Felipe Mora Nova

Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro